Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°041-2017/DP

Lima, 19 SET. 2017

VISTO:

El Informe N° 0127-2017-DP/OGDH que adjunta los memorandos N° 518-2017-DP/PAD y N° 1549-2017-DP/OPPRE, mediante el cual se solicita la emisión de la resolución que designe en el cargo de confianza de Jefe de Oficina Defensorial de Ayacucho de la Defensoría del Pueblo al abogado David Gustavo Pacheco – Villar Barra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley Nº 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, de acuerdo con el documento de visto, se sustenta y solicita la emisión de la resolución que designe al abogado David Gustavo Pacheco – Villar Barra, en el cargo de confianza de Jefe de Oficina Defensorial de Ayacucho de la Defensoría del Pueblo, en la Plaza N° 377, con Nivel y Categoría D7-B, a partir del 16 de setiembre de 2017;

Que, el artículo 13° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa Nº 0042-2010/DP, dispone que el ingreso de personal que ocupe cargos de confianza o directivos superiores de libre designación y remoción procede de acuerdo con las disposiciones legales que a continuación se desarrollan;

Que, el literal p) del artículo 7° del precitado Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece, entre las funciones del Defensor del Pueblo, la de designar y remover a sus asesores, jefes de Oficinas Defensoriales, personal de confianza y personal directivo;

Que, el artículo 43º del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-97-TR, establece que los trabajadores de confianza son aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, y cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección contribuyendo a la formación de decisiones;

Defensoría del Pueblo

Que, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 8.1) del artículo 8º de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, procede la designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normas, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades;

Que, el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que se considera empleado de confianza a aquel que desempeña un cargo técnico o político, distinto al del funcionario público; asimismo, el citado artículo menciona que el empleado de confianza forma parte del entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, mediante Memorando N° 518-2017-DP/PAD, la Primera Adjuntía solicita a la Secretaría General la realización de las acciones administrativas que correspondan para viabilizar la designación del abogado David Gustavo Pacheco – Villar Barra, en el cargo de confianza de Jefe de Oficina Defensorial de Ayacucho de la Defensoría del Pueblo, a partir del 16 de setiembre de 2017;

Que, mediante Proveído N° 24211 recaído en el citado Memorando N° 518-2017-DP/PAD, la Secretaría General solicita a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano la realización de las acciones necesarias para viabilizar la referida acción de personal;

Que, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo precisa en su Informe N° 0127-2017-DP/OGDH que el abogado David Gustavo Pacheco – Villar Barra, cumple con el perfil requerido para el puesto, señalado en el Manual de Organización y Funciones, para desempeñar el cargo de confianza de Jefe de Oficina Defensorial de Ayacucho de la Defensoría del Pueblo, Plaza Nº 377, con Nivel y Categoría D7-B, a partir del 16 de setiembre de 2017, dado que se ajusta a la normatividad laboral y a las normas internas de la Defensoría del Pueblo;

Que, asimismo, la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística de la Defensoría del Pueblo, a través del Memorando Nº 1549-2017-DP/OPPRE, señala que la referida acción de personal cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, por otro lado, de una lectura concordada de lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga

Defensoría del Pueblo

eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, con el fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario designar al abogado David Gustavo Pacheco – Villar Barra, en el cargo de confianza de Jefe de Oficina Defensorial de Ayacucho de la Defensoría del Pueblo, con efectividad, a partir del 16 de setiembre de 2017;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5º el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; por los literales d) y p) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al abogado **David Gustavo Pacheco – Villar Barra** en el cargo de confianza de Jefe de Oficina Defensorial de Ayacucho de la Defensoría del Pueblo, en la Plaza N° 377, con Nivel y Categoría D7-B, con efectividad, a partir del 16 de setiembre de 2017.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Gutiérrez Camacho
DEFENSOR DEL PUEBLO